

PLAN PARCIAL DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS PARA 1995

Nº DE LA OBRA	CODIGO Y MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL SUPRAMUNICIPAL	CODIGO DE LA OBRA	REGIMEN DE FINANCIACION DE LA ANUALIDAD											
			PRESU PUESTO	ADMINISTRACIONES PUBLICAS						PRIVADA				
				ESTADO		AUTONO MICA	C.E.L. (FEDE R)	DEPUTACIONES			AYUNTAMIENTOS			
				M.A.P.	OTR ORG GANI			F.P.	BCL		F.P.	BCL		
1	Parque comarcal de Bomberos de Najera	22751	38.000.000	10.300.000		13.700.000								14.000.000
2	Ampliación Parque Provincial de Bomberos y Centro de Coordinación	22751	165.857.219	45.110.000		120.747.219								
	<b>TOTAL</b>		<b>203.857.219</b>	<b>55.410.000</b>		<b>134.447.219</b>								<b>14.000.000</b>

Logroño, 24 de marzo de 1995.— El Secretario General Técnico, José I. Rodríguez-Maimón Aguirre.

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Orden de 28 de marzo de 1995, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 311/1994, promovido por Dª Mª CRUZ MIGUEL PEREZ*  
III.A.255

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 08-02-95, en recurso contencioso-administrativo nº 311/94 en el que son partes, como demandante Dª Mª CRUZ MIGUEL PEREZ y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso se interpuso por la funcionaria Dª Mª CRUZ MIGUEL PEREZ respecto a Resolución de 18 de marzo de 1994, en que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno Autónomo de La Rioja confirmaba, por vía de reposición, otra precedentemente dictada por la misma Consejera que, a su vez denegaba la petición deducida por la recurrente sobre cuantificación y abono del importe con que, a su juicio, debían retribuirse los trienios que tenía perfeccionados.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallo: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Mª CRUZ MIGUEL PEREZ respecto al acto impugnado en este proceso, consistente en Resolución de 18 de marzo de 1994 mediante la cual la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja confirmaba, por vía de reposición, otra precedentemente dictada por la propia Consejera que, a su vez, denegaba la petición deducida por la aquí demandante, sobre cuantificación del importe de los trienios que tenía perfeccionados. Ello, sin imposición de costas a ninguna de las partes.

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 28 de marzo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan".

Notificación de trámite de audiencia

III.A.256

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Dª Mª TARSILA YOLANDA MELERO SUSO, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Vara de Rey nº 39-4º-B, se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas acordó dar trámite de audiencia a Dª Mª TARSILA YOLANDA MELERO SUSO, que literalmente dice:

"Instruido expediente de ampliación de horario de cierre del Pub "ATRIUM", ubicado en la calle San Millán nº 8 de Logroño, tramitado a instancia de Dª Mª Tarsila Yolanda Melero Suso, en el que se aprecian posibles motivos de denegación, se acuerda la concesión al interesado del trámite previsto en el artículo 84.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que pueda formular las alegaciones y presentar la documentación que estime pertinentes a su derecho en el plazo de DIEZ DIAS, a cuyo efecto se pone de manifiesto el expediente por igual plazo."

De conformidad con el R.D. 2374/94, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre materia de espectáculos públicos, pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 23 de marzo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

**B. Administración del Estado**

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*  
III.B.408

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, fecha 26-01-95, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierito, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189, y 188, respectivamente del Real Decreto 1.517/1.991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante: RECLAMACION O RECURSO:

— ESCRITO DE OPOSICION AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente